



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil

**Radicación n.º 11001-31-10-010-2002-01206-01**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

1. Atendiendo que el doctor Luis Armando Tolosa Villabona no funge en la actualidad como Magistrado Ponente en el asunto en referencia, por sustracción de materia no hay lugar a emitir pronunciamiento en relación con el planteamiento de recusación formulada en su contra por el recurrente en casación.

2. Respecto de la petición encaminada a ordenar «*la Secretaría abstenerse de dar acceso al expediente o por lo menos respecto de aquellas piezas procesales que están pendientes de decisión*», el memorialista debe tener en cuenta que conforme el numeral 4º del artículo 78 del Código General de Proceso en concordancia con el artículo 3º del Decreto 806 salvo las peticiones de medidas cautelares, es deber de los litigantes allegar a las demás partes del proceso después de notificadas, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso.

Notifíquese,

**MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ**

Magistrada

## **Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):**

Martha Patricia Guzmán Álvarez

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

**Código de verificación: ABFF50745A620C405AD1A2AABC62373B10AD426625826C7CB8A591D580FE1B09**

**Documento generado en 2022-04-22**